



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de setiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 158-2021-CU.- CALLAO, 29 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 29 de setiembre de 2021, respecto al Oficio N° 549-2021-VRA/UNAC (Registro N° 5702-2021-08-0005990) recibido el 27 de setiembre 2021, puesto a consideración de los señores consejeros en la sección despacho y que pasó a orden del día.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116°, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, por Resolución N° 047-2021-CU del 12 de marzo de 2021, se aprobó la modalidad presencial del Examen de Admisión 2021 en la Universidad Nacional del Callao, considerando el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad relacionados a la emergencia sanitaria nacional frente al COVID-19, de conformidad a las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, el Vicerrector Académico (e) mediante el Oficio N° 549-2021-VRA/UNAC (Registro N° 5702-2021-08-0005990) recibido el 27 de setiembre 2021, remite el Oficio N° 238-2021-CPU/UNAC del 17 de setiembre de 2021, por el cual el Director del Centro Preuniversitario informa que el Comité Directivo en sesión del 15 de setiembre de 2021, acordó “Realizar el examen presencial a los grupos I, II y III del Ciclo Regular 2021-I para el sábado 20 de noviembre del presente año”; por lo que solicita la autorización y trámite correspondiente ante el Consejo Universitario del acuerdo aprobado por el Comité Directivo, ya que la Comisión de Admisión para el cuarto examen (final) ha programado el 04 de diciembre del 2021;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de setiembre de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros en la sección despacho y que pasó a orden del día el Oficio N° 549-2021-VRA/UNAC (Registro N° 5702-2021-08-0005990) recibido el 27 de setiembre 2021; efectuado el debate y deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron aprobar la realización del examen presencial a los grupos I, II y III del Ciclo Regular 2021-I del Centro Preuniversitario, para el sábado 20 de noviembre de 2021;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 238-2021-CPU/UNAC del 17 de setiembre de 2021, al Oficio N° 549-2021-VRA/UNAC del 27 de setiembre de 2021; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 29 de setiembre de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR, la realización del examen presencial a los grupos I, II y III del Ciclo Regular 2021-I del Centro Preuniversitario, para el sábado 20 de noviembre de 2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

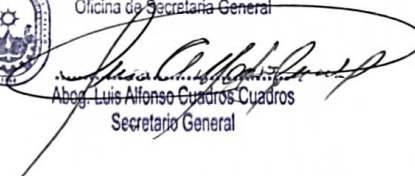
2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.